



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 25 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	ROBERT MONTALVO DUQUE
RADICADO	2013 - 00188

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 18 de diciembre de 2020, el cual discriminó así: El capital en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$2'656.096,00), más la liquidación de los intereses corrientes desde el día 20 de marzo de 2013 hasta el día 20 de abril de 2013, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRES PESOS M/CTE., (\$260.003,00), más los intereses moratorios desde el día 21 de abril de 2013 hasta el día 15 de diciembre de 2017, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$4'000.860,00), más los intereses moratorios desde el día 16 de diciembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., (\$2'102.310,00), más el valor por otros conceptos equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$56.577,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$9'075.846,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 17 de marzo del año 2021, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 9 de septiembre del año 2016, visible en el folio No. 90 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 18 de diciembre del año 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase el capital en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$2'656.096,00), más la liquidación de los intereses corrientes desde el día 20 de marzo de 2013 hasta el día 20 de abril de 2013, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRES PESOS M/CTE., (\$260.003,00), más los intereses moratorios desde el día 21 de abril de 2013 hasta el día 15 de diciembre de 2017, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$4'000.860,00), más los intereses moratorios desde el día 16 de diciembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., (\$2'102.310,00), más el valor por otros conceptos equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$56.577,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$9'075.846,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6e51bfa2be53e730ace1f55611434e762acd9f08e7051d9abcbbc2f91bd276**

Documento generado en 25/10/2022 09:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>